

## DECRETO

Considerando que el Instituto Municipal Reus Cultura tiene como objeto la promoción, potenciación y organización de todo tipo de iniciativas ciudadanas dentro del ámbito cultural y así mismo se contempla que promoverá y ayudará a las asociaciones culturales de la ciudad.

Considerando que la Colla Gegantera de Reus es una entidad sin ánimo de lucro que tiene entre otros la finalidad de llevar y cuidar a los Gigantes y la Mulassa de Reus en las fiestas mayores de Sant Pere y Misericordia y en la festividad de Corpus en la ciudad de Reus y a las salidas de la colla fuera de Reus, así como la salida del Hombre de las Narices el 31 de diciembre, mostrando siempre su predisposición a fomentar la cultura de nuestra ciudad.

Considerando que la Colla Gegantera de Reus presentó en fecha 5 de abril de 2018, solicitud de subvención para llevar y cuidar a los Gigantes y la Mulassa de Reus en las fiestas mayores de Sant Pere y Misericordia y en la festividad de Corpus en la ciudad de Reus y en las salidas de la colla fuera de Reus, así como la salida del Hombre de las Narices el 31 de diciembre.

Considerando que el IMRC actualmente no tiene ninguna convocatoria abierta de subvenciones en la que sea subsumible el objeto de la subvención.

Que de acuerdo con el establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones, procede la concesión directa de una subvención dado que concurren razones de interés público y social que dificultan una convocatoria pública de subvenciones, dado que la Colla Gegantera se creó, y así lo refleja en sus estatutos, con el fin de llevar los Gigantes y la Mulassa de Reus, y tener cuidado de ellos. Así pues su actividad no se puede cuantificar pero se ve claramente reflejada en la buena presencia de estos elementos festivos de ciudad y su predisposición al llevar los gigantes en representación de Reus, a todas las salidas que hacen.

Considerando que, tal y cómo se ha indicado, desde el IMRC se valora positivamente la participación de esta entidad durante algunos actos festivos ya que existen causas de carácter público, social o económico, y tiene la voluntad de apoyar y colaborar con esta entidad en la realización de las acciones mencionadas con una subvención máxima de 7.500,00 euros.

Considerando que en la partida 31431-33415-489 del presupuesto de gastos del ejercicio 2018 existe crédito adecuado y suficiente para atender a mencionada subvención.

Visto el informe favorable de fiscalización previa limitada de fecha 27 de abril de 2018.

Considerando que queda acreditado que la entidad se encuentra al corriente de pago en la Agencia Estatal Tributaria y en la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cuanto al pago de mencionada subvención, se realizará:

- Un primer pago, correspondiente al 70% del total de la subvención concedida, como entrega de fondo con carácter previo a la justificación.

- Un segundo pago correspondiente al 30 % restante de la subvención concedida, que se realizará un vez aprobada la cuenta justificativa que la entidad tendrá que presentar antes del día 15 de enero de 2019.

Los pagos se realizarán al número de cuenta ES19 3140 0001 9300 1140 7800 del cual la Colla Gegantera de Reus es titular.

La cuenta justificativa que se tendrá que presentar consistirá en:

a) Una memoria de las actividades objeto de la presente subvención realizadas por la entidad.

b) La justificación económica y el gasto de la actividad se hará mediante la presentación del balance económico de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondos, subvenciones o recursos diferentes de la subvención municipal. Esta justificación de gasto se tendrá que acompañar de las correspondientes facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según la normativa que resulta de aplicación.

Las citadas facturas se aportarán en documento original y fotocopia, para que los originales puedan ser objeto de la correspondiente estampilla por parte de los servicios técnicos de la concejalía competente. Las fotocopias quedarán a disposición de los citados servicios técnicos, que emitirán, si se tercia, el pertinente informe para llevar a cabo el pago que corresponda. Si a criterio de los servicios técnicos, la justificación presentada tiene que ser objeto de subsanación o complementación, lo comunicarán a la citada entidad para que subsane la deficiencia detectada. Mientras no se produzca esta subsanación, quedará suspendido el plazo para llevar a cabo el pago de la subvención.

c) La justificación documental hecha de la financiación del IMRC, en tanto sea posible. Estas medidas pueden consistir en la inclusión de la imagen institucional de la IMRC, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales imprimidos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones relativas en medios de comunicación, siempre que estas circunstancias sean posibles.

En todo caso, antes de cualquier pago, se tiene que acreditar por parte de la entidad:

1. Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
2. Que se encuentra al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

En cuanto a las obligaciones tributarias se autoriza al IMRC a su comprobación, mientras el interesado no muestre su oposición, y, en cuanto a las obligaciones con la seguridad social, mediante certificación de esta entidad.

No se hará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación.

Teniendo en cuenta el marco normativo de las subvenciones siguiente:

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS.
2. Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre LGS, de ahora en adelante (RLGS).
3. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (BOP del día 16 de septiembre de 2010).
4. Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario donde se imputa el gasto.
5. Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

En el supuesto que la normativa mencionada fuera modificada o sustituida, la referencia a los preceptos transcritos se tiene que entender efectuada a los que los modifiquen o sustituyan.

Considerando que la presente resolución actúa como Bases reguladoras, en no formalizarse convenio de colaboración.

Por su parte, el IMRC incluirá la presente subvención en su comunicación anual en la Base de datos nacional de subvenciones de la cual es titular el Ministerio de Hacienda.

Se declara expresamente la compatibilidad con otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto los costes de la actividad subvencionada.

En todo caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar al ente concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sean de otras entidades públicas o privadas, que se reciban con el fin de financiar la actividad subvencionada.

Visto el informe de la Directora gerente del Instituto Municipal Reus Cultura, de fecha 24 de abril de 2018.

Por todo lo expuesto, HE RESUELTO:

PRIMERO: APROBAR la concesión de una subvención por importe de 7.500,00 euros a la Colla Gegantera de Reus, con NIF G43240886, en concepto de colaboración para llevar y cuidar de los Gigantes y la \*Mulassa de Reus en las fiestas mayores de Sant Pere y Misericordia y en la festividad de Corpus en la ciudad de Reus y en las salidas de la colla fuera de Reus, así como la salida del Hombre de las Narices el 31 de diciembre, con cargo a la partida 31431-33415-489.

SEGUNDO: APROBAR el reconocimiento de la obligación de 5.250,00 euros, correspondientes al 70% del total concedido, como entrega de fondo con carácter previo a la justificación, y proceder al pago en el número de cuenta ES19 3140 0001 9300 1140 7800.

TERCERO: El pago del 30% restante de la subvención, es decir de 2.250,00 euros, se realizará cuando se apruebe la cuenta justificativa que se tendrá que presentar antes del día 15 de enero de 2019.

CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a la entidad beneficiaria.